



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2014 EN PRIMERA
CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintitrés de octubre de dos mil catorce**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tramitación en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 173.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, "DÍA



INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.

Se da lectura a la siguiente declaración institucional:

“El Ayuntamiento de Móstoles con motivo del “Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres” que se conmemora el próximo 25 de noviembre, quiere trasladar a toda la sociedad mostoleña la más firme condena ante la violencia ejercida contra las mujeres y transmitir a las familias de las víctimas nuestras condolencias, nuestra solidaridad, y el más profundo pesar por la dramática situación que les ha tocado vivir. Asimismo, queremos renovar el compromiso de seguir impulsando actuaciones de sensibilización, prevención y educación, todo ello en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y en colaboración con la Mesa Municipal contra la Violencia de Género, la Comisión de Trabajo de Igualdad y con las Instituciones y entidades sociales que trabajan y se esfuerzan para avanzar en la progresiva erradicación de la violencia contra las mujeres de nuestra sociedad”.

A lo largo de este año 42 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o exparejas. Nuestra ciudad no ha sido ajena a esta lacra social y ha sufrido la pérdida de una de sus vecinas por este terrorismo machista el pasado mes de agosto. Pero ante todo son madres, hijas, hermanas o amigas, en definitiva son mujeres, a quienes con esta declaración institucional queremos rendir homenaje y recuerdo especial, pero también nuestra condena y repulsa ante estos crímenes.

La violencia de género es una manifestación contra la libertad y la dignidad de las mujeres y el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, es un problema de enorme complejidad y de alcance global que amenaza los derechos, la libertad y la vida de las mujeres en todo el mundo y que tiene su origen último en las relaciones sociales basadas en la desigualdad. Naciones Unidas calcula que un 80% de las mujeres en el mundo sufre algún tipo de violencia: a manos de sus parejas o exparejas, son blanco de violencia sexual, de tráfico de mujeres y niñas, se las somete a mutilación genital y a matrimonios forzados....

La violencia que se ejerce contra las mujeres es una de las principales causas de vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas y como tal resultan, de todo punto de vista, inadmisibles en un estado democrático y de derecho.

La violencia de género es un problema social que afecta a todas las estructuras de nuestra sociedad. Más allá de las estadísticas, cada una de las víctimas mortales y no mortales, presentan las consecuencias de unas vidas rotas por la violencia, las agresiones y la humillación. Con cada víctima hay familias enteras devastadas por el sufrimiento, siendo necesaria la complicidad de mujeres y hombres para acabar con esta lacra social. Las víctimas de la violencia de género necesitan del apoyo de la sociedad y las instituciones, pues deben enfrentarse a muchas dificultades para romper con su agresor y salir del perverso ciclo de la violencia de género.

España, además de la referida Ley Integral contra la Violencia de Género, una de las más avanzadas de nuestro entorno, que protege también a los menores hijos de las víctimas,



cuenta con diversas políticas encaminadas a la erradicación en la sociedad de esta lacra; a pesar de ello, todo es poco y hay que seguir trabajado, cada día, con el objetivo muy claro para que no haya ni un solo caso más. La información y los medios de comunicación juegan un papel muy importante a la hora de difundir campañas específicas para eliminar la Violencia de Género.

*Por todo ello, a través de la presente **Declaración Institucional** queremos manifestar:*

1.- Mostrar nuestro más rotundo rechazo a la violencia contra las mujeres y condenar cualquier forma en que se pueda presentar la misma.

2.- Nuestra solidaridad con las mujeres que han sufrido o están sufriendo cualquier tipo de violencia, así como con las familias y amigos de las mujeres que han perdido la vida como consecuencia de esta lacra.

3.- Renovar el compromiso de seguir luchando contra la violencia de género, impulsando actuaciones de sensibilización, prevención y educación, siempre en coordinación y colaboración con las mujeres que sufren dicha violencia, con las Asociaciones de Mujeres, las instituciones y entidades sociales que trabajan para erradicar esta mancha negra de nuestra sociedad.

4.- Facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres que están viviendo una situación de violencia de género, aplicando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y poniendo los medios necesarios en la lucha, protección y seguridad de las víctimas.

5.- Hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que participe en los actos de repulsa contra la violencia de género y de solidaridad con las víctimas y sus familias. Promoviendo una actitud social de apoyo a las víctimas y de rechazo y condena activo contra los agresores, contra el sexismo y contra las manifestaciones cotidianas de desprecio o minusvaloración de las mujeres.

6.-Declarar a Móstoles “Ciudad de tolerancia cero” contra todo tipo de violencia contra las mujeres”.

2/ 174.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fechas 25 y 30 de septiembre de 2014, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 3/ 175.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DE 2014.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 176.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

a) Pregunta nº 49 /2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre *si va a adoptar el equipo de gobierno las medidas necesarias para la eliminación, enterramiento o blindaje de la subestación eléctrica situada junto al Parque Dos de Mayo en pleno casco urbano, que tantas molestias está ocasionando a los vecinos de la zona.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 50/2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre *si es consciente el gobierno municipal de la gravedad que supone que se caigan las farolas en la ciudad.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Macías Morales, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 51/2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre *cuándo tiene pensado el equipo de gobierno elaborar y aprobar la ordenanza municipal que regule la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Móstoles.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.



d) Pregunta 52/2014, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre *qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno para subsanar la nefasta conservación y limpieza de viales y zonas verdes del barrio Móstoles Sur y cuándo se ha procedido por parte de este Ayuntamiento, ya que este grupo municipal lo desconoce, a la declaración de las zonas verdes de este barrio como zona de libre deposición de excrementos caninos.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Utrilla Palombi, Concejal Adjunto de Medio Ambiente, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

e) Pregunta 53/2014, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre: *con motivo de las últimas lluvias caídas en Móstoles y habiendo tenido conocimiento de permanentes inundaciones en distintas zonas del hospital público universitario de nuestra ciudad, qué acciones han realizado o piensan realizar para subsanar estas lamentables situaciones de nuestro hospital.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.

f) Pregunta 54/2014, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre *cuándo se va a proceder a la apertura del polideportivo del barrio Móstoles Sur.*

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Vargas Salazar, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

COMPARENCIAS E INTERPELACIONES

5/ 177.- COMPARENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CON EL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL AOS-8 (PLAZA PRADILLO); DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 25 de septiembre de 2014, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene



por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Gutiérrez Cruz, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Cillero Perfecto.

A continuación toma la palabra el Concejal Delegado para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Portavoces de los Grupos Municipales izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Sr. Concejal Delegado compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 178.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno de la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejala de Coordinación Estratégica, institucional y Administración Pública, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.



PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 179.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES PARA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL, APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Visto proyecto acuerdo del Alcalde de fecha 16 de octubre de 2014, del siguiente contenido literal:

“En el momento actual se hace necesario que los electos locales ofrezcan a los ciudadanos el compromiso de que en el ejercicio de sus funciones han de cumplir no sólo las obligaciones previstas en las leyes, sino que, además, su actuación ha de inspirarse y guiarse por una serie de principios éticos y de conducta.

La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó el 15 de junio de 2009 por unanimidad de todos los grupos políticos, el Código del Buen Gobierno local, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local. El acuerdo fue refrendado poco después por el Consejo Federal de la FEMP en su reunión ordinaria del segundo semestre de 2009, contando con la máxima representatividad.

El Código recoge un decálogo de principios que van desde el respeto al ordenamiento jurídico y el compromiso con la ética pública y la calidad democrática local, hasta la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y cercanía al ciudadano. También incluye, entre otras, una serie de medidas para fomentar la transparencia y la democracia participativa, trabajar por la inclusión social y el equilibrio territorial en los municipios.

Tal y como se ha reflexionado en la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad de la FEMP, de la que el Ayuntamiento de Móstoles participa a través de la Dirección de Modernización y Calidad, la existencia de un nuevo marco legislativo (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y otras normas autonómicas) y el interés manifestado por diversos gobiernos locales, motiva la necesidad de acometer una actualización de sus contenidos y mecanismos de despliegue.

En tanto esta revisión, redacción y acuerdo en el ámbito de la FEMP se produce, se propone, en definitiva, que se asuma una serie de principios y el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los representantes locales en aras a configurar una ética pública común que sirva para generalizar buenas prácticas de conductas.



El desarrollo de los principios de Buen Gobierno es, además, un paso complementario al progreso en gestión eficaz y transparencia y vinculado a aspectos de gran actualidad para la comunicación con la ciudadanía.

Oída la Junta de Portavoces y tras manifestar unánimemente su acuerdo los miembros de la misma.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

*Ratificar el **Código de Buen Gobierno Local**, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 15 de junio de 2009, cuyo texto se adjunta, asumiendo todos los grupos municipales y cargos electos sus directrices como propias y respetándolas en su actuación.*

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL

PREÁMBULO

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE) en sus Recomendaciones nº 60 y 86 aprobadas en 1999, pretende inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la “ética política”.

Por su parte el “Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos”, aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respeto de unas normas éticas.

En esta dirección insiste, también, la Conferencia de Ministros europeos responsables de las instituciones locales y regionales, con ocasión de la declaración sobre la “participación democrática y la ética pública a nivel local y regional”. Su declaración de la sesión de Valencia, 15 y 16 de octubre de 2007, haciendo referencia a la Agenda de Budapest y a otras Recomendaciones del Consejo de Ministros y del Consejo de Europa, nos recuerda la utilidad del Manual de Buenas Prácticas sobre la Ética Pública en el nivel de los Gobiernos Locales.

En base a sus recomendaciones y respetando el marco normativo vigente se considera conveniente la redacción de una serie de principios y el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los electos locales en aras a configurar una ética pública común que evite la mala gestión, destierre posibles actuaciones corruptas, y por el contrario sirva para generalizar las buenas prácticas.



El papel de los electos locales en la gestión de los Ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe ser ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático soporta casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y en la relación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición.

Aún siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una conducta honesta, transparente y abierta a la participación.

Lo cierto es que los Gobiernos Locales hemos sido protagonistas de los cambios de nuestro tiempo y determinantes de las transformaciones económicas y sociales para el progreso colectivo, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades en nuestro país. Nuestros Ayuntamientos han contribuido al avance hacia la igualdad y la justicia social, la consolidación y el desarrollo de nuestra democracia, han imaginado nuevas formas de participación y el ejercicio de las libertades y derechos de ciudadanía, han impulsado derechos de nueva generación, han contribuido activamente a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra la violencia de género, a la igualdad efectiva de todos los ciudadanos y ciudadanas, al cuidado y atención de personas dependientes, a la creación de empleo, a la formación permanente de los trabajadores y trabajadoras, al fortalecimiento de la cohesión social, a la consolidación del Estado de Bienestar y a la solidaridad y cooperación al desarrollo.

Hemos hecho realidad una nueva forma de gobernar, desde la cercanía a los ciudadanos y ciudadanas, hemos fortalecido la gestión pública, apostando por unos Ayuntamientos modernos y eficaces, con servicios públicos de calidad. Por tanto, consideramos el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación. Con este bagaje, promovemos el desarrollo de este Código del Buen Gobierno Local.

Asimismo el Código podrá servir para complementar la legislación estatal, asegurando la efectiva realización de aquellos desarrollos normativos que las leyes estatales de aplicación en el ámbito local remiten a los gobiernos locales.

El Código se conformará también como un Estatuto para los Electos Locales, haciéndose eco de una de las afirmaciones del Código Europeo en cuanto a que “no se pueden imponer obligaciones sin que se ofrezcan garantías que permitan a los representantes locales y regionales electos cumplir sus deberes.”, y en ese sentido asegurará la libertad en el ejercicio del mandato y una retribución adecuada a las responsabilidades asumidas.

En aplicación de estas consideraciones contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a los ciudadanos y ciudadanas un buen gobierno local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad democrática en el ámbito de gestión más próximo al ciudadano. Se trata, en fin, de profundizar en la configuración democrática y participativa de las corporaciones locales.



El escenario idóneo para llevar a cabo la aprobación de un acuerdo de estas características lo constituye la Federación Española de Municipios y Provincias, en cuyo seno y contando con el Consejo Territorial se ha de concretar, debatir y finalmente consensuar un texto por parte de todos los partidos políticos representados en la misma.

Por ello, se hace necesario un acuerdo que en ejecución de estos antecedentes recoja como mínimo los siguientes

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO LOCAL

- *Los electos locales actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.*
- *Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.*
- *Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a la ciudadanía un buen Gobierno Local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia en el ámbito de gestión más próximo a la ciudadanía.*
- *Los representantes locales fomentaremos la transparencia y la democracia participativa.*
- *Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial, entre el Centro y los Barrios, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.*
- *Respetaremos la voluntad de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.*
- *Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Corporación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Los representantes electos nos abstendremos de ejercer nuestras funciones o utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de autoridad en beneficio propio.*
- *Los electos locales no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas.*
- *Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas locales la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.*



MEDIDAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL

Resulta indispensable el estímulo y desarrollo de todas aquéllas medidas que contribuyan a acercar la administración local al ciudadano y garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información. Para conseguirlo:

- *Se articularán Comisiones de Control y Seguimiento en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.*
- *Crearemos mecanismos para posibilitar la formulación de Sugerencias y Reclamaciones como medio de profundizar en la participación y comunicación con los vecinos.*
- *El Gobierno Local mantendrá reuniones periódicas con la oposición, para dar cuenta de las iniciativas y proyectos, así como para facilitar los acuerdos y la deseable gobernabilidad de la Administración Local.*
- *Como norma general, se celebrarán Plenos ordinarios al menos de carácter trimestral, en los Ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes.*
- *Se recomendará la incorporación de la oposición a los Consejos de Administración de las Sociedades y Empresas Públicas Municipales, y a los Patronatos de las Fundaciones Locales.*
- *Se regulará la comparecencia en comisiones informativas de los directivos de organismos, empresas, patronatos y servicios municipales.*
- *Las empresas públicas o con participación pública aplicarán en su gestión códigos éticos de conducta y criterios de estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.*
- *Se publicará detalladamente el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas, con determinación de la cuantía y del beneficiario, y con máximo nivel de transparencia acerca de las personas jurídicas solicitantes y los grupos de las que dependan.*
- *Regulación de una carta de derechos ciudadanos respecto al funcionamiento de los servicios.*
- *Impulsar la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la Administración, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.*
- *Los Gobiernos Locales colaborarán con las instancias que defiendan los derechos de la población dando respuesta a sus requerimientos y solicitudes. Igualmente adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la eficacia de las decisiones judiciales.*
- *Los diversos Grupos Políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse y recibir visitas, poniendo el Alcalde/sa a su disposición los medios materiales y humanos que permita el Presupuesto.*



- *Se garantizará la pluralidad en los medios locales de información y comunicación favoreciendo un espacio de participación para la oposición.*
- *Promoveremos el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.*
- *Se favorecerá la celebración anual de un debate sobre el Estado del Municipio.*

INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES

- *Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán, al inicio y final del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*
- *Se harán públicas las declaraciones de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad, de los cargos públicos electos, directivos y personal de confianza de las instituciones, conforme a los modelos que serán aprobados por los Plenos.*
- *Se trasladarán al Registro de bienes e intereses los cambios patrimoniales o de actividades que tengan lugar a lo largo de la Legislatura, en el plazo de dos meses desde que se produzcan.*
- *Se publicarán las retribuciones íntegras, así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo, de los cargos públicos electos, de los directivos y personal de confianza de las instituciones.*

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LOS ELECTOS

- *Desde el respeto a la autonomía local, las retribuciones de los electos de los Gobiernos Locales deben responder a criterios objetivos tales como la población, el presupuesto o la situación financiera municipal.*
- *Igualmente deberá establecerse una relación de Concejales de gobierno y oposición con retribución y dedicación plena en función de los mismos criterios.*
- *Se recomienda la dedicación exclusiva de los alcaldes y alcaldesas de los Municipios de más de dos mil habitantes.*
- *Las cuantías retributivas se fijarán partiendo de unos baremos que utilizarán, como límites y criterios comparativos, el régimen retributivo de cargos públicos de otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico.*
- *Las remuneraciones de los cargos electos serán publicadas para conocimiento de la ciudadanía.*



- *Los electos locales actuarán de acuerdo con criterios de austeridad y prudencia en su política de gastos.*
- *Las Federaciones Territoriales de Municipios recomendarán las cuantías retributivas de aplicación en su territorio respectivo.*
- *Promoveremos la creación de un fondo en las CCAA a los efectos de garantizar las retribuciones de los electos locales en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.*

MEDIDAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- *La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas, sino que se complementan y refuerzan la una a la otra. Por otra parte, un movimiento asociativo sólido y una sociedad participativa y bien estructurada resultan imprescindibles para la profundización de la democracia local.*
- *Se fomentará una Administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.*
- *Se crearán instrumentos concretos como el Consejo del Municipio, grupos de trabajo en torno a proyectos determinados, talleres de reflexión ciudadana, cauces para la preparación de los Presupuestos Participativos, el Consejo Económico y Social y los Consejos Asesores sectoriales. Asimismo se recogerá en la normativa de organización la llamada iniciativa popular.*
- *El Gobierno local educará para la participación ciudadana, diseñando planes de formación adecuados para fomentar el asociacionismo y el voluntariado cívico*
- *Se articularán fórmulas de participación respecto a diferentes colectivos, prestando atención diferenciada a la participación de los niños y niñas con el impulso de Consejos de la Infancia, y la misma u otras fórmulas para jóvenes, personas mayores, e inmigrantes.*
- *Aseguraremos el derecho a la información entre la ciudadanía y los representantes locales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, a cuya utilización se contribuirá decididamente.*
- *Desarrollaremos fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Para favorecer dicha evaluación, daremos cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.*

MECANISMOS PARA SU APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

- *El Código ha sido debatido por los diferentes partidos políticos representados en la Federación Española de Municipios y Provincias, sometido a posterior aprobación por su Comisión Ejecutiva, y a partir de la firma queda abierto a la ratificación individualizada de todos los Gobiernos Locales que deseen adherirse a este compromiso.*



- Los Ayuntamientos signatarios, haciendo uso de la autonomía local, incorporarán a su ordenamiento, a través de sus Reglamentos Orgánicos y otras normas de funcionamiento específicas, los principios y normas contenidos en este Código.
- Los Ayuntamientos que ratifiquen este Código informarán de su existencia y contenido a la ciudadanía, lo mencionarán en los fundamentos de sus acuerdos y actos locales y velarán por su cumplimiento.
- En el seno de la FEMP se creará un Observatorio de evaluación de calidad democrática encargado de valorar la aplicación del Código”.

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda **la aprobación** del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

8/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº 16 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº 3/2014
Asunto EXPEDIENTE Nº 16 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2014

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Según informe del Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, es necesario efectuar un suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación para amortización de préstamos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Segundo:

Según informe de la Tesorería Municipal, el préstamo que cumple las condiciones para ser amortizado de forma anticipada en las condiciones financieras más ventajosas para la Corporación es el número 102609 formalizado en fecha 22 de mayo de 2012 por importe total de 22.191.271,18€.

Tercero:

Con fecha de 16 de septiembre de 2014 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Así mismo el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 16 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto para 2014, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	17.824.256,00	3.710.563,69
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		3.710.563,69



RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR UN TOTAL DE 3.710.563,69.-

- 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales 3.710.563,69.-

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”..

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 20 de octubre 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Visto el Acuerdo nº 8/673 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre 2014, del siguiente contenido literal:

“Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº PR/001/04/2014
Asunto: Aprobación de proyecto de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles.
Interesado: Junta de Gobierno Local/Pleno
Procedimiento: Aprobación de proyecto de Modificación de Ordenanza.
Fecha de iniciación: 23-06-2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por la Junta de Gobierno Local se aprobó con fecha primero de julio de 2014 el anteproyecto de modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la ciudad de Móstoles, en atención a los antecedentes y fundamentos que obran en el expediente.

Segundo. Con posterioridad a la aprobación del anteproyecto se han incorporado nuevos documentos que a continuación se detallan:

- Informe-propuesta del área de Movilidad y Patrimonio: Propone la inclusión de las Áreas 20 y 30 de tráfico calmado dentro de las zonas A y B del proyecto de modificación, respectivamente.
- Documento de observaciones al anteproyecto, de Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid: cuestiona la competencia municipal para la regulación propuesta.
- Propuesta de modificación del Anexo del anteproyecto, de Jefe de Policía Municipal: Propone determinadas rectificaciones menores sobre la denominación de vías y términos incluidos en el anteproyecto.
- Informe de aforo de vehículos de autoescuelas realizado en Glorieta de Los Jazmines los días 1 y 2 de octubre de 2014, por la Unidad Operativa de Tráfico: Incluye dos recuentos: uno, de la entrada de vehículos de autoescuelas a la ciudad por dicho único punto en cada uno de esos días; por otro, de circulación de estos vehículos por dicha rotonda a la hora, cualquiera que fuera su procedencia.
- Informe/nota interna del Servicio de Planeamiento y Gestión sobre número de vías públicas del municipio.
- Comunicación interna del Suboficial coordinador del AOSC, Policía Municipal: incluye calle Independencia en zona A.
- Borrador de propuesta de resolución.

Tercero. El contenido del proyecto de modificación propuesto consiste una nueva redacción del artículo 82 y modificación del artículo 92.4 de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles, según documento Anexo a la propuesta de resolución.

La modificación se justifica “en aras de la consecución de una mayor seguridad y fluidez del tráfico, y de la mejora de las condiciones de estacionamiento y medioambientales en la ciudad” y consiste, resumidamente, en la delimitación de zonas, días y horarios en los que se establecen determinadas limitaciones para la circulación de vehículos de prácticas o pruebas de aptitud para conductores por las vías urbanas de la ciudad.

Al expediente se han incorporado una Exposición de Motivos -que justifica la motivación de la propuesta y expone la competencia municipal sobre la materia-, se han incluido las calles propuestas en los informes técnicos dentro de las respectivas zonas de restricción y se han introducido algunas correcciones técnicas y de redacción.



Cuarto. Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con fecha 13-10-2014.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, 19 diciembre y Ley 6/2014, de 7 de abril.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, en adelante “reglamento de autoescuelas”), modificado por Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo.
- Ordenanza de Tráfico y Circulación para la Ciudad de Móstoles, aprobada por el Pleno el 11 de mayo de 2006 (BOCM 24-10-2006). En adelante, la “ordenanza municipal de Tráfico”.
- Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el pleno 31-03-2005 (BOCM 29-04-2005), en adelante ROM.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado en Pleno de 14-05-2009 (BOCM 04-08-2009). En adelante, RMPA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el texto de la referida modificación, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

Primera.- El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de auto-organización”. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, dispone en su artículo 55 que “en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas”.

Segunda.- La referida Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge en su artículo 25.2 como competencias que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias”:

- b) Medio ambiente urbano: en particular (...) protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

Tercera.- Respecto a la competencia y tramitación de la Ordenanza, es preciso señalar lo siguiente:

- 1. El artículo 127.1 a) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de ordenanzas”.*
- 2. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 230.1.k) del ROM deberá ser emitido informe por el Sr. Secretario General del Pleno.*
- 3. El artículo 123.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*
- 4. El artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento al que se someterá la aprobación de Ordenanzas:*
 - a) Aprobación inicial por el Pleno.*
 - b) Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- 5. El artículo 70. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Ordenanzas deberán ser publicadas en el boletín oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del acuerdo a la Administración Estatal y Autonómica, conforme dispone el artículo 65.2 de la misma Ley.*

Cuarta.- Respecto al contenido de la modificación de Ordenanza sometida a informe, y en lo que se ciñe exclusivamente a la materia de tráfico, se debe indicar que, conforme al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, se atribuyen a los Municipios, en ámbito de dicha Ley, las siguientes competencias:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las



condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Quinta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1295/2003:

1. Toda Escuela autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de la licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E deberá acreditar la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado, con carácter exclusivo o de forma compartida.

2. La Escuela autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de la licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A o B, de no contar con los terrenos a que se refiere el apartado anterior, deberá disponer de autorización del municipio en que radique o, si se acreditase la imposibilidad de obtenerla, de otro municipio de la provincia, que le permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas que reúnan condiciones idóneas para la enseñanza de las mismas

Este requisito de autorización municipal para la realización de prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas es extensivo a las Secciones y Sucursales de las Escuelas autorizadas, según determina el apartado 4 del mismo artículo.

Sexta.- El artículo 23 del Real Decreto 1295/2003, al regular el alcance de la autorización de apertura de las Escuelas, establece:

2. Las clases teóricas únicamente se podrán impartir en los locales que cuenten con la correspondiente acreditación municipal para ello y cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las clases prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado únicamente se podrán realizar en los terrenos o zonas autorizadas al efecto. Para las clases prácticas de conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general se podrá utilizar cualquier vía urbana o interurbana en la que no esté expresamente prohibido.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los ayuntamientos designarán, y comunicarán a la respectiva Jefatura Provincial de Tráfico, los lugares adecuados en los que, dentro de sus respectivos núcleos urbanos, podrán efectuarse, en o entre horas fijas también adecuadas, las prácticas de conducción y circulación, entendiéndose que pueden realizarse en cualquier vía del núcleo urbano si aquella designación no llega a efectuarse.

Séptima.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 818/2009, Anexo 6.2.º, la duración mínima de las pruebas para la obtención del permiso de conducir tipo B (el más común) será de 25 minutos, y las pruebas incluirán necesariamente las operaciones indicadas en el anexo V. B).

4. (progresión normal, maniobras, cambios de dirección, paradas y estacionamientos, entrada y salida de autopistas, glorietas, conducción cuesta arriba y cuesta abajo, etc.) Si se



multiplican el tiempo mínimo o las operaciones a realizar por el número de vehículos registrados en el informe de medición de aforos (en un único punto) incorporado al expediente, se comprende la posible incidencia que la actividad a regular provoca en la ciudad, tanto en la fluidez del tráfico, como en las condiciones medioambientales y de calidad de vida en general. Si en la operación aritmética se incluye un número variable de alumnos por coche (de 1 a 3), el dato resulta aún más revelador.

Octava.- En relación con el tratamiento diferenciado que se establecía en la anterior regulación, no se aprecia en esta propuesta discriminación de colectivos o actividades.

Dada la naturaleza de proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Resolución para la aprobación inicial por el Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, incluidos los Orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones; teniendo dicha atribución carácter indelegable.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el mencionado artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el proyecto de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles que se transcribe a continuación:*

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la regulación del tráfico urbano influye, tanto en la circulación de vehículos y personas, como en el efectivo ejercicio de otros derechos como el de acceso al puesto de trabajo, el disfrute de los servicios sanitarios, educativos, culturales, así como con la protección del medio ambiente y la defensa del Patrimonio Artístico. La calidad de la vida de los ciudadanos guarda una directa relación con el adecuado ejercicio por las Administraciones Públicas de sus competencias en la materia.

Las entidades locales gozan de autonomía para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y sus órganos plenarios disfrutan de innegable legitimidad democrática, por lo que hay que entender que disponen de margen para diseñar sus propias políticas en los ámbitos de su competencia; y esta capacidad de tener una propia orientación política no puede por menos de reflejarse en la configuración de su potestad reglamentaria.



El art. 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , ordena ejercer a los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. La legislación del Estado es el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que, dispone en el art. 7 "Se atribuyen a los Municipios, en ámbito de esta ley, las siguientes competencias: b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas (...)"

Para el ejercicio de las competencias relacionadas con la ordenación del tráfico urbano, las Corporaciones Locales cuentan, entre otras técnicas, con las ordenanzas reguladoras del uso de las vías urbanas, mediante las que es posible introducir un conjunto de medidas que sirven para paliar los aspectos negativos de una realidad social -la del incremento constante de vehículos que circulan por las ciudades- que afecta a intereses que, por ser de todos, adquieran la condición de intereses colectivos.

En materia de tráfico el municipio de Móstoles presenta la singularidad de albergar uno de los dos Centros de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de la Comunidad de Madrid. Esta peculiaridad provoca un excepcional incremento del tráfico en la ciudad, y ello por dos causas: por la concentración en la ciudad de las pruebas de examen –cuando podrían repartirse éstas entre los municipios próximos al centro de exámenes- y por la concentración en la ciudad de los vehículos de las autoescuelas que presentarán conductores a las pruebas, con el fin de que se familiaricen éstos con los recorridos donde se realizan la mayor parte de los exámenes.

La situación descrita provoca problemas de fluidez del tráfico y dificultades de estacionamiento, así como el empeoramiento de las condiciones medioambientales debido al incremento de la polución y del ruido. Estos problemas se acentúan en determinadas zonas de la ciudad, por ser zonas peatonales, zonas escolares, zonas con especiales dificultades de estacionamiento o zonas de entrada y salida de la ciudad, como se acredita en los Informes técnicos emitidos por las áreas competentes.

La ciudad de Móstoles, municipio de gran población conforme a lo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta con cinco Distritos y un total de 456 vías públicas.

Debiendo ponderarse el legítimo derecho y ejercicio de las prácticas de conducción y las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico con el interés público municipal y ejercicio por el Ayuntamiento de sus competencias para protección de los inconvenientes y problemas indicados en los aspectos de fluidez del tráfico, estacionamiento y medioambientales, se considera necesario establecer zonas y horarios de usos restringidos para las prácticas de conducción y para las citadas pruebas de control, restricciones que afectan a un número reducido de vías, en comparación con el número total de las existentes en el municipio.

Por todo lo anterior, se aprueba la modificación de la ordenanza de Circulación de la Ciudad de Móstoles, con el siguiente tenor.

- 1.- Nueva redacción del artículo 82.*
- 2.- Modificación del artículo 92.4º párrafo.*



Artículo 82. Usos restringidos para vehículos de autoescuela.

1. En aras de la consecución de una mayor seguridad y fluidez del tráfico, y de la mejora de las condiciones de estacionamiento y medioambientales en la ciudad, los vehículos de autoescuela, estarán sujetos a las limitaciones y prohibiciones reguladas en este artículo.

2. Se definen como zonas de uso restringido de vehículos de auto-escuela aquellas zonas o vías urbanas del municipio delimitadas en esta ordenanza en las que se deban establecer limitaciones horarias o prohibiciones al uso de vehículos de auto-escuela por la mayor intensidad del tráfico o por otras condiciones específicas, como, entre otras, ser zonas peatonales, zonas escolares, zonas con especiales dificultades de estacionamiento o zonas de entrada y salida de la ciudad.

3. Se definen como horas de circulación intensiva, restringidas para la realización de prácticas de autoescuelas, aquéllas en las que se produce una mayor afluencia de vehículos por las vías urbanas de la ciudad. Se considerarán horas de circulación intensiva las comprendidas de 6:30 a 9:30, de 12:00 a 17:00 y de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, así como sábados y festivos.

Tendrán idéntica consideración los horarios que, con carácter concreto se determinen por la autoridad municipal en atención a la celebración de fiestas locales, o circunstancias ocasionales que conlleven un flujo de tráfico viario que aconsejen tal consideración, debiendo ser objeto de publicación oportuna.

Los horarios de circulación intensiva podrán ser objeto de modificación, para su adaptación a circunstancias sobrevenidas del tráfico. En tal caso, se requerirá resolución de la Alcaldía-Presidencia, o de la Concejalía Delegada del Área.

4. Se delimitan las siguientes zonas tipo A de uso restringido de vehículos de auto-escuelas:

- En el barrio de “La Princesa”: en el tramo de la avenida Alcalde de Móstoles que discurre por el citado barrio, en las calles de Francisco Javier Sauquillo, Juan Ramón Jiménez, Bécquer, Severo Ochoa y Cervantes.*
- En el interior del barrio de “Los Rosales”, delimitado exteriormente por las calles de Tulipán, Margarita y avenida Alcalde de Móstoles, incluyendo las citadas vías.*
- En el barrio de “El Soto”: en la avenida Iker Casillas y Olímpica y calles de Ciclista David Gea, Joaquín Blume y Conti.*
- En las calles del casco antiguo que se encuentran dentro del Área 20, limitada por las calles de Ricardo Médem, Independencia, Andrés Torrejón, el Cristo, Juan XXIII y los Reyes Católicos, incluyendo las citadas vías. Además, la Av. de la Constitución, Mariblanca, Canarias y Simón Hernández, en su tramo comprendido entre Calle Mariblanca e Independencia.*

5. En las zonas tipo A se prohíbe la realización de pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general en vehículos de autoescuela por examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico.

6. Se prohíbe con carácter general realizar prácticas de conducción y circulación en vehículos de autoescuelas en las zonas tipo A.

7. En el resto de vías urbanas se permite la realización de las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general, en vehículos de



autoescuela por examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico en el siguiente horario: los lunes, miércoles y viernes, en horario de 8:15 a 10:15 horas.

Corresponde a los vehículos de autoescuela que se encuentren realizando dichas pruebas de circulación con examinadores del Centro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid colocar un cartel anunciador de tal circunstancia, identificando el grupo al que pertenecen en lugar claramente visible en las partes frontal y trasera del vehículo.

Corresponde al Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico en Móstoles comunicar a la Jefatura de la Policía Municipal de Móstoles, con suficiente antelación, y en todo caso un mes antes de su realización, el grupo diario de autoescuelas que efectuarán pruebas de circulación con examinador en el término municipal de Móstoles.

8. Se delimitan las siguientes zonas tipo B de uso restringido de vehículos de auto-escuela para prácticas:

- Rotonda de los Jazmines, Calles Tulipán, Margarita, Alcalde de Móstoles y Av. de la ONU hasta Camino de Leganés.*
- Calles Simón Hernández, Carlos V, Las Palmas, Alfonso XII y Av. Dos de Mayo.*
- Rotonda Héroes de la Libertad, Pintor Velázquez, Iker Casillas, Av. de Portugal hasta Av. de Extremadura.*
- Rotonda confluencia Simón Hernández con Av. de la ONU, Camino Leganés y Carlos V.*

Se prohíbe con carácter general realizar prácticas de conducción y circulación con los vehículos de autoescuela en las zonas tipo B dentro de los horarios de circulación intensiva.

9. Las escuelas particulares de conductores que dispongan de locales o terrenos de prácticas autorizados dentro de las zonas tipo A o tipo B deberán limitar la circulación de sus vehículos en prácticas por las mismas a los recorridos de entrada y salida de la zona que menos perturben el tráfico de acuerdo con las indicaciones que establezca la Policía Municipal.

9. En aquellos lugares donde puntualmente se perturbe la circulación o la movilidad, o se ponga en riesgo al resto de usuarios de las vías públicas a criterio de los agentes de la Policía Municipal de Móstoles, se podrá prohibir la realización de prácticas de conducción y circulación.

10. Se prohíbe con carácter general realizar prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado en terrenos o zonas no autorizados al efecto.

11. El incumplimiento de las normas establecidas en este artículo, constituirá infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles.

Artículo 92.

Se suprime en el apartado 4 la expresión “este último en el sentido de que, una vez fijados los lugares y horarios para el desarrollo de las prácticas, las mismas no se realicen conforme a la correspondiente resolución”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Seguridad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR/001/04/2014
Asunto: Aprobación de proyecto de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles.
Interesado: Junta de Gobierno Local/Pleno.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de Modificación de Ordenanza.
Fecha de iniciación: 23-06-2014

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Se formula por la Concejalía indicada este texto normativo, el cual se justifica “en aras de la consecución de una mayor seguridad y fluidez del tráfico, y de la mejora de las condiciones de estacionamiento y medioambientales en la ciudad” y consiste, resumidamente, en la delimitación de zonas, días y horarios en los que se establecen determinadas limitaciones para la circulación de vehículos de autoescuela por las vías urbanas de la ciudad.

Segundo.- Constan en el expediente informes técnicos emitidos por la Policía Municipal de fechas 30-06-2014, 30-09-2014 y 08-10-2014, y por el Área de Movilidad y Patrimonio de fecha 01-07-2014, acompañados de ficha de análisis del impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas.

Tercero.- Así mismo consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13-10-2014.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos en la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la competencia que le atribuyen el artículo 25.2, apartados b), d) y g) de dicha Ley y el artículo 7 del Regla Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables, en especial al Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y al Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2/494 de 22-07-2014.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado por el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 82 y 92.4 de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles.

Segundo: Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia. La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre 2014.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 20 de octubre de 2014, en sentido favorable.

Visto informe de Secretaría General, de fecha 22 de octubre 2014, nº 8/02/31/14.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sr. Macías Morales del Grupo Municipal Socialista.]

Tras las opiniones vertidas por los diferentes grupos o miembros de la corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LAS ORDENANZAS FISCALES Y TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DE 2015.

Vista propuesta de Resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“1.- Aprobar INICIALMENTE la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, y en los mismos términos en que resulte aprobada, bajo la forma de Proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

2.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Impuestos):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

3.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales (Tasas):

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

4.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 25 de septiembre de 2014.

Visto informe del Vice-Interventor de fecha 1 de octubre 2014.

Visto informe de Secretaría General nº 3.00/30/14 de fecha 14 de octubre 2014.

Visto dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 16 de octubre de 2014



Visto dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 20 de octubre, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve votos en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto de las ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS AL CIUDADANO

11/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA NUEVA ASOCIACIÓN CON ENTIDAD JURÍDICA DE LA RED INNPULSO, LA ARINN (RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN) Y ACEPTAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MISMA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por la Concejala Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, del siguiente contenido literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: Adhesión a Asociación de Municipios/NTE/2014/1
Objeto: Incorporación a la nueva asociación con entidad jurídica de la red INNPULSO, la ARINN y aceptación del proyecto de estatutos de la misma
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Adhesión a Asociación de municipios.
Fecha de Iniciación 30 de Mayo de 2014. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Coordinación de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- La Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación se crea por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre del 2010, en virtud del cual, son miembros de la RED INNPULSO aquellos Ayuntamientos que habiendo apostado de una manera decidida por un



patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación, hayan obtenido la distinción de "Ciudad de la Ciencia e Innovación" otorgada en las diversas convocatorias que realice el Ministerio de Economía y Competitividad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles se incorpora a esta red por Resolución de 18 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de Innovación, publicada en el BOE de 25 de noviembre, por la que recibe la distinción indicada en el hecho primero.

Tercero.- La Red en el Consejo Rector de 6 de febrero de 2014 acuerda: "poner en marcha de manera urgente los mecanismos pertinentes para dotar a la Red de naturaleza jurídica como Asociación", así como: "la nueva personalidad jurídica de la Red, supone el establecimiento de unos nuevos estatutos". La Secretaria Técnica de la Red ha remitido al Ayuntamiento de Móstoles los nuevos Estatutos para su aprobación si estima conveniente.

Cuarto.- En acuerdo 11/364 de Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2014 se manifiesta la voluntad del citado órgano de incorporarse a la nueva asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN, y aceptar el proyecto de Estatutos de la misma y dar traslado al Pleno para que proceda a su aprobación definitiva

Quinto.- Tras el acto fundacional de la Asociación celebrado el 13 de Junio de 2014 se remite a este Ayuntamiento nueva propuesta de Estatutos de la Asociación Red INNPULSO, ARINN que modifica el presentado en Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2014.

Sexto.- En acuerdo 11/662 de Junta de Gobierno Local de 7 de Octubre de 2014 se aceptan las modificaciones del proyecto de Estatutos de la Asociación Red INNPULSO, ARINN, expuestas en el informe técnico de 29 de Septiembre de 2014 y se ratifica la voluntad expresada por la Junta de Gobierno en fecha 3 de Junio de 2014 de incorporarse a la nueva asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN y aceptar el proyecto de estatutos de la misma. Del mismo modo se da traslado al Pleno para su aprobación.

Séptimo.- Con fecha 11 de Junio de 2014 se emite informe jurídico favorable relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la nueva asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN y a la aprobación del proyecto de Estatutos de la misma. En fecha de 30 de Septiembre de 2014 una vez presentados los Estatutos modificados se ratifica el informe jurídico favorable de 11 de Junio de 2014.

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea



superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.”

Segundo.- El Artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y ratificada por España el 20 de Enero de 1988 indica:

“1. Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas de interés común.”

Tercero.- De conformidad Artículo 123.1 f) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la adopción de este acuerdo requerirá su aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal.

A tenor de lo anterior **Se PROPONE al Pleno**, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles a la nueva asociación con entidad jurídica de la Red INNPULSO, la ARINN (Red de ciudades de la ciencia y la innovación) y aceptar el proyecto de estatutos de la misma.

Segundo.- El presente acuerdo no implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Notificar y trasladar este acuerdo a los órganos competentes y a la Intervención Municipal para su conocimiento ante posibles obligaciones económicas futuras que puedan generarse”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano, de fecha 17 de octubre de 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOCIONES

12/ 184.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE DECLARAR AL BARRIO MÓSTOLES SUR COMO BARRIO DE ACTUACIÓN PRIORITARIA Y PREFERENTE.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verde, del siguiente contenido literal:

“La necesidad de hacer del barrio “Móstoles Sur” un espacio urbano totalmente dotado de equipamientos y servicios es algo que a día de hoy se hace imprescindible. Sólo es necesario dar un paseo por este nuevo desarrollo urbanístico y observar el crecimiento diario que se está produciendo y la escasez de servicios que los vecinos que allí residen tienen a su disposición por lo que el ayuntamiento no puede obviar esa realidad y debe dar respuesta a esa situación.

Servicios tan esenciales como centro de salud, equipamientos culturales o servicio postal y necesidades tan básicas como es el mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, muestran una imagen desoladora y contraria de lo que tendría que ser un barrio nuevo y joven.

Entendemos que este barrio necesita ser dotado de una prioridad absoluta por parte del ayuntamiento ya que el incesante crecimiento del número de vecinos que allí trasladan su residencia hace de imperiosa necesidad que los mismos cuenten con un mínimo de servicios, equipamientos y conservación, que hoy por hoy no existen y que genera una cantidad de inconvenientes y perjuicios a los vecinos residentes que se aleja mucho de las necesidades y características de un barrio nuevo y joven.

Dentro de los distintos objetivos y áreas del ayuntamiento y del municipio, “Móstoles Sur” se debe de considerar como prioritario, en aras a lograr que las demandas de equipamientos se vean satisfechas durante el año 2015, y lograr así que sus vecinos puedan al menos contar con un mínimo de servicios necesarios para lograr una mediana normalidad en la vida de este nuevo barrio.

Si bien es cierto que todos los barrios de la ciudad necesitan de actuaciones tendentes a la mejora de los mismos, es más cierto que este nuevo barrio, precisamente por su juventud, necesita de actuaciones urgentes y prioritarias para dotarles de un mínimo de servicios imprescindibles que otros barrios de la ciudad ya poseen debido a su desarrollo temporal.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Declarar al barrio “Móstoles Sur” como barrio de actuación prioritaria y preferente para lograr la efectiva implantación de los servicios y equipamientos necesarios y todavía no implantados en el mismo y que como consecuencia produce un sentimiento de abandono por parte de los vecinos que allí residen”.*



Vista la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Vista la moción que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes al Pleno de la Corporación de 23 de octubre de 2014, en la que insta al Ayuntamiento de Móstoles a que declare al barrio de “Móstoles Sur” como barrio de actuación prioritaria y preferente para lograr la efectiva implantación de los servicios y equipamientos necesarios y todavía no implantados en el mismo; el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente Enmienda de Sustitución a la totalidad:

Uno de los rasgos más importantes que caracterizan al Barrio de “Móstoles Sur”, es sin lugar a dudas su juventud y su cada vez más numerosa población, que en muy poco tiempo han contribuido a dotarlo de una especial singularidad dentro del municipio de Móstoles.

Así, desde su diseño originario, su construcción y su consolidación, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles ha acometido un amplio conjunto de proyectos e iniciativas destinados a dotar a este Barrio de los servicios e infraestructuras necesarios para lograr que los vecinos puedan disfrutar de una calidad de vida óptima, al igual que un elevado grado de bienestar.

De esta forma, “Móstoles Sur” es el resultado de la implantación de una política municipal de apoyo a los jóvenes, plasmada en la construcción de vivienda pública y protegida y en la generación de oportunidades para encontrar nuevos nichos económicos, como han puesto de relieve los Locales Amables a la Inversión.

Por lo tanto, a lo largo de los últimos años, se han producido actuaciones que han refrendado la apuesta del Equipo de Gobierno por continuar haciendo de éste, un Barrio cada vez más desarrollado y con las mejores dotaciones para el disfrute de sus vecinos.

Entre esas actuaciones, cabe destacar las siguientes:

- *La inclusión del Barrio “Móstoles Sur”, dentro del itinerario de la Línea 12 de Metro Sur, favoreciendo la existencia de una red de transporte público que facilita la conexión no sólo con otros puntos del municipio, sino también con otras poblaciones de la Comunidad de Madrid.*
- *La realización de todos los trámites y actuaciones oportunas en aras de asegurar y garantizar todos los servicios necesarios desde el punto de vista sanitario y educativo en el Barrio “Móstoles Sur”.*
- *La construcción de vivienda pública y protegida, que ha permitido la configuración de un Barrio caracterizado por su juventud.*
- *La implantación de medidas destinadas a incrementar la movilidad y accesibilidad, como se ha puesto de relieve con la creación de 770 plazas de aparcamiento en superficie o la construcción de un rotonda y semaforización en las intersecciones de la calle Desarrollo con Moraleja de Enmedio y Pegaso y Nápoles, respectivamente.*
- *La realización de las obras de adecuación de la Plaza del Sol, que convertirán a este espacio en un lugar de referencia dentro de la localidad en el que se ubicarán el edificio del Hemiciclo Solar, el monumento del Bicentenario, un Parque urbano, un Reloj Solar y una zona comercial.*



- La realización de actuaciones relativas al mantenimiento de las zonas verdes y el estudio de otras acciones a desarrollar para favorecer su mejora.
- La creación de una Oficina de Atención al Vecino que ha permitido acercar aún más la Administración municipal a los ciudadanos, favoreciendo la realización de sus trámites administrativos y dando un paso más en la consolidación de un modelo de Gobierno Abierto que potencia la Participación Ciudadana y la cercanía a través de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- La construcción de un Centro de Servicios Sociales, que sin lugar a dudas, ha contribuido a aportar un valor añadido a este barrio de reciente creación.
- La construcción de un polideportivo público que permitirá que los vecinos del Barrio ejerzan sus actividades deportivas pudiendo elegir entre un amplio abanico de opciones.
- La realización de cuantas acciones han sido oportunas para incrementar la presencia de los Cuerpos de Seguridad en las calles que forman parte del Barrio "Móstoles Sur".
- La realización de los trámites necesarios para poder crear y aprobar el proyecto de realización de la conexión gratuita a la R- 5 desde Móstoles Sur, cuya ejecución se va a realizar de manera inmediata y que beneficiará a los vecinos a la hora de realizar sus desplazamientos a otros municipios, favoreciendo la movilidad y la calidad de vida.
- El desarrollo de actividades de carácter cultural y deportivo que han favorecido la dinamización de las calles de "Móstoles Sur" y la participación de los vecinos en eventos de diversa índole.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Popular, presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Que desde el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, se continúen poniendo en marcha iniciativas que permitan continuar mejorando las infraestructuras y servicios del Barrio "Móstoles Sur", desarrollando las labores de mantenimiento y mejora de todas sus zonas verdes y espacios comunes".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar la votación la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete votos** en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, mas arriba transcrita, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (Correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve votos en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma queda **aprobada**.



13/ 185.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES RELATIVA A QUE SE LLEVE A CABO UN PLAN DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA URGENTE DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTRO EDUCATIVOS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La mala situación de conservación en la que se encuentran los edificios municipales y centros educativos de la localidad es algo que no casa bien con el hecho de que el ayuntamiento haya adjudicado:

1º.- Por un lado en sesión celebrada por la junta de gobierno local en fecha veinte de mayo de dos mil catorce a la empresa COFELY España SAU un contrato, por plazo de 12 años y un monto total de 73.143.434,81€, a razón de 6.095.286,23€ anuales, cuyo objeto es el mantenimiento integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos del municipio de Móstoles

2º.- Y por otro lado en la sesión del mismo órgano celebrada el día tres de junio del presente año, se aprobó el acuerdo marco para la ejecución de las obras de acondicionamiento y rehabilitación, remodelación, ampliación y mejora de colegios públicos y edificios municipales, adjudicándose el mismo a la UTE API Movilidad S.A- probisa vías y obras por un importe de 2.474.338,84€ más 520.601,16€.

Es por ello que es evidente que algo falla, basta con una simple inspección visual bien al edificio de la casa consistorial o cualquier centro educativo, para ver que o bien no se cumple con el contrato de mantenimiento o bien no se da desarrollo en este aspecto al acuerdo marco citado, todo ello con un agravante el enorme costo económico que desembolsa el ayuntamiento para que una contrata realice estas funciones, no se trata de que el alcalde diga que es que no hay dinero, NO, se trata de que se exija a las empresas que se les paga por ello que cumplan con sus obligaciones contractuales

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que se lleve a cabo un plan de conservación, rehabilitación y mejora urgente de los edificios municipales y centros educativos.

2º.- Que se inste a las empresas adjudicatarias a que cumplan con sus obligaciones procediendo en su caso a iniciar procedimientos sancionadores por incumplimiento de las mismas”.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sra. Sánchez López del Grupo Municipal Popular.]



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

14/ 186.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EXIGENCIA DE INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE PROYECTOS NECESARIOS PARA LA CIUDAD.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El incumplimiento sistemático de los compromisos con la ciudad de Móstoles esta siendo una constante en la actual legislatura, tanto por lo que respecta al Gobierno de España como a la Comunidad de Madrid. Es significativo destacar, en este sentido, que la ciudad sufre del abandono por parte de ambas instituciones en proyectos de vital importancia para el desarrollo presente y futuro del municipio.

Las obras del tren Móstoles a Navalcarnero están paralizadas desde hace cuatro años con las consecuencias lamentables que esto provoca en arterias principales de la ciudad como es la Avenida de Portugal, la Avenida Iker Casillas (Junto a Finca Liana y frente al Pabellón Andrés Torrejón) y en Parque Coimbra.

En referencia al resto de la línea de cercanías C-5 son muchos los problemas acumulados y no resueltos: el ruido que provoca a su paso por las zonas residenciales (Carcavilla y El Soto principalmente), la deficientes condiciones de la Estación de Móstoles El Soto y el olvido del convenio de soterramiento de la línea desde Móstoles Central hacia Alcorcón.

En cuando a la red viaria que transcurre por nuestro municipio debemos destacar, respecto a la competencia estatal, la reducción del proyecto de mejora de la A-5, que estaba previsto inicialmente desde Cuatro Vientos hasta Navalcarnero y preveía el desdoblamiento de la vía y la construcción de una plataforma para el transporte público, y del que ahora solo se va a ejecutar un parte pequeña.

Finalmente es incomprensible que el Ministerio de Fomento se desentienda de la financiación del proyecto de enlace con la Radial 5, siendo el titular de esta carretera y estando la misma gestionada por una empresa privada mediante una concesión administrativa que dicho ministerio ha adjudicado.

En consecuencia, a tenor del art. 96 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal de los siguientes acuerdos:



1. *Instar al gobierno de España a que incorpore en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 las consignaciones necesarias para la realización de los siguientes proyectos*
 - *Desdoblamiento de la A-5 desde Cuatro Vientos hasta Navalcarnero con la construcción de las Plataformas de transporte público de manera similar al anterior proyecto que fue revocado en 2013 por el Ministerio de Fomento.*
 - *Remodelación urgente de la Estación de Móstoles El Soto.*
 - *Cumplimiento del protocolo de soterramiento de la línea C-5 firmado en el año 2011 por el anterior Alcalde D. Esteban Parro y el anterior Ministro de Fomento D. José Blanco.*
 - *Enlace desde Móstoles Sur con la Radial 5.*

2. *Instar al gobierno de España a que establezca los mecanismos de coordinación y mediación necesarios entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la búsqueda de una solución definitiva, que consiga la reanudación de las obras del Tren Móstoles a Navalcarnero con la exigencia, también, de las responsabilidades que hubiera lugar por la paralización, desde hace cuatro años, de las mismas”.*

Vista la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Desde el Partido Popular queremos seguir trabajando e impulsando acuerdos y actuaciones para conseguir que Móstoles tenga el equilibrio territorial necesario, dotando a la misma de las infraestructuras necesarias para garantizar un crecimiento sostenible, a la vez que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Para ello, vamos a continuar trabajando y ejecutando todas aquellas medidas que dentro de las competencias municipales podamos desarrollar, a la vez que sigamos demandando a las administraciones con competencias en las diversas materias que impulsen las actuaciones encaminadas a mejorar el progreso y la cohesión social y territorial de Móstoles.

ANTECEDENTES

I. La ciudad de Móstoles viene evolucionando positivamente, al utilizar el gobierno municipal las herramientas de gestión precisas para conseguir un modelo de ciudad con el equilibrio territorial necesario. Es responsabilidad de nuestro gobierno municipal realizar y exigir que se realicen las inversiones y acciones necesarias al resto de administraciones con competencias en las materias, con el fin de que nuestra ciudad disponga de las infraestructuras necesarias para garantizar el crecimiento sostenible que viene produciéndose.

II. Móstoles necesita la implicación y la colaboración de otras administraciones superiores, ya que por nuestro término municipal existen infraestructuras competencia de éstas, y por tanto, necesarias de la inversión de estas instancias administrativas superiores, como son la Comunidad de Madrid y el Estado.



III. Entendiendo el actual marco económico, debemos de ser responsables al determinar las acciones que la ciudad de Móstoles necesita para mantener su equilibrio territorial, a la vez que sigamos trabajando para generar las infraestructuras necesarias, renovando y rehabilitando asimismo, aquellas infraestructuras que así lo precisen.

Por todo ello, el Grupo Popular, propone al Pleno de la Corporación para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles siga trabajando con el Ministerio de Fomento, con el fin de que, tras la redacción del proyecto por parte de ese Ministerio, se ejecute el carril adicional de acceso a Coimbra, tal y como viene presupuestado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, beneficiando así a los vecinos que usan a diario esta autovía.*

Que el Ayuntamiento de Móstoles siga demandando al Ministerio de Fomento, la creación de plataformas para el transporte público en la Autovía A-5 que mejore las actuales conexiones por autobús, avanzando en la actuación contemplada en el Proyecto de los PGE 2015 dentro de las "Inversiones Reales y Programación Plurianual", partida presupuestaria denominada "A-5: Madrid-Móstoles: plataformas reservadas y vías de servicio".

Segundo.- *Seguir solicitando al Ministerio de Fomento que ADIF y RENFE sigan realizando, tal como vienen realizando, amolados de carril y otras actuaciones como la reducción de la velocidad de los trenes, tendentes a reducir o eliminar las molestias de los vecinos que residen en el entorno de las vías, tales como la reducción de velocidad de los trenes, en especial a su paso por la curva de la Carcavilla.*

Asimismo, seguir demandando a los operadores ferroviarios, ADIF y RENFE, para que tomen las medidas necesarias para mejorar las actuales estaciones, en el caso de Móstoles El Soto, eliminando las barreras arquitectónicas de acceso existentes desde la Glorieta de Héroe de la Libertad, así como el acondicionamiento y correcta iluminación de la pasarela peatonal de dicha estación y de los accesos existentes desde la Universidad Rey Juan Carlos, además del acondicionamiento y correcta iluminación del aparcamiento. Además, además de la mejora y adecuación correspondiente a la estación de Móstoles Central.

Tercero.- *Seguir exigiendo a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento que den la solución definitiva a las obras del tren de Móstoles a Navalcarnero, presentando un nuevo Programa de Trabajo para su terminación y puesta en marcha del servicio, resolviendo de manera definitiva el soterramiento de las vías a lo largo del término municipal.*

Cuarto.- *Tras el trabajo realizado conjuntamente entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio de Fomento, gracias al cuál se aprobó la licitación para la redacción del proyecto constructivo del nuevo acceso a la Radial 5, se ha aprobado el proyecto y se ejecutará esa conexión de Móstoles a la Radial 5 desde el PAU-4 a través de Consorcio Urbanístico Móstoles Sur, respondiendo así a esta demanda de miles de conductores de la ciudad.*



Quinto.- *Dar traslado de estos acuerdos a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, al Gobierno Regional, así como a las asociaciones vecinales de nuestro Municipio”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la Moción del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen, **nueve votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta rechazada.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, mas arriba transcrita, obteniéndose, **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **nueve en contra** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma queda **aprobada**.

15/ 187.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE AMPLIAR UN GRUPO EN EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y OTRO EN TÉCNICO SUPERIOR DE ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL IES FELIPE TRIGO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Desde hace tiempo, la comunidad educativa de la Comunidad de Madrid y de nuestro municipio, está exigiendo la ampliación de los ciclos formativos, tanto a nivel regional, como en nuestra localidad. Una reivindicación planteada por la Plataforma en Defensa de la Escuela Pública y por las AMPAS.

Cada curso, son muchos estudiantes que se quedan sin plaza para poder cursar sus estudios de Formación Profesional, sin que hasta la fecha se haya dado una respuesta adecuada a dicha situación.

Una situación que se ha vuelto a producir en el inicio de este curso escolar.

En el IES Felipe Trigo, casi 100 estudiantes que había solicitado plaza para cursar el ciclo de grado superior de Técnico Superior en Educación Infantil y el de técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, no lo ha podido hacer. Una situación que ha generado una gran angustia a estudiantes y familias que pese a tener un buen resultado académico y tener una voluntad de formarse, no lo pueden hacer ante la falta de plazas.



La ampliación de un grupo en cada uno de estos cursos evitaría esta situación.

Una medida posible, ya que el centro cuenta con instalaciones suficientes para poder asumir esta ampliación en horario vespertino y sin un coste importante, ya que sólo tendría que ampliarse el profesorado del centro.

En consecuencia, a tenor del art. 96 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal de los siguientes acuerdos:

- 1. Instar a la Consejería de Educación a que adopte las medidas necesarias para crear un grupo más de Técnico Superior de Educación Infantil y otro de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas en el IES Felipe Trigo.*
- 2. Llevar a cabo desde la Alcaldía de Móstoles cuantas actuaciones sean necesarias para que de manera inmediata se creen ambos grupos en el centro”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **nueve votos a favor** (seis correspondiente al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Vedes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

16/ 188.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

17/ 189.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.



Ayuntamiento Móstoles

18/ 190.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.